ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 071-2PO2-20

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona los artículos 2 y 34 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
2. Tema de la Iniciativa.	Presupuesto, Cuenta Pública y Responsabilidad Hacendaria
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Movimiento Ciudadano.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	6 de febrero de 2020.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	6 de febrero de 2020.
7. Turno a Comisión.	Presupuesto y Cuenta Pública.

II.- SINOPSIS

Establecer un Sistema de Seguimiento a la Inversión Pública en Infraestructura.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 74, fracción IV, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Incluir el fundamento legal en el que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, y Nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA	**Iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona la fracción LII del artículo 2, modificándose y recorriéndose las subsecuentes, que adiciona el inciso C) a la fracción I y reforma la fracción III del artículo 34 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria** **Único.** Se adiciona la fracción LII del artículo 2, modificándose y recorriéndose las subsecuentes, que adiciona el inciso c) a la fracción I y reforma la fracción III del artículo 34 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para quedar como sigue:
Artículo 2.- Para efectos de esta Ley, se entenderá por:	Artículo 2. ...
I. a **LI.** …	
LII. *Subejercicio de gasto: las disponibilidades presupuestarias que resultan, con base en el calendario de presupuesto, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución;*	**LII. Sistema de Seguimiento a la Inversión Pública en Infraestructura: Conjunto de elementos metodológicos, normas y procedimientos que permiten dar seguimiento y evaluar la ejecución de los proyectos de inversión pública en materia de infraestructura.**
LIII. a **LVII.** …	

Artículo 34.- Para la programación de los recursos destinados a programas y proyectos de inversión, las dependencias y entidades deberán observar el siguiente procedimiento, sujetándose a lo establecido en el Reglamento:	Artículo 34. ...
I. Contar con un mecanismo de planeación de las inversiones, en el cual:	I. ...
a) a **b)** …	
No tiene correlativo	**c) Se establezca un Sistema de Seguimiento a la Inversión Pública en Infraestructura**
…	
II. …	
III. Registrar cada programa y proyecto de inversión en la cartera que integra la Secretaría, para lo cual se deberá presentar la evaluación costo y beneficio correspondiente. Las dependencias y entidades deberán mantener actualizada la información contenida en la cartera. Sólo los programas y proyectos de inversión registrados en la cartera se podrán incluir en el proyecto de Presupuesto de Egresos. La Secretaría podrá negar o cancelar el registro si un programa o proyecto de inversión no cumple con las disposiciones aplicables, y	III. Registrar cada programa y proyecto de inversión en la cartera que integra la Secretaría, para lo cual se deberá presentar la evaluación costo y beneficio correspondiente, **misma que deberá actualizarse en un periodo de 2 años.** Las dependencias y entidades deberán **presentar la modificación de los estudios, así como los ajustes en los costos de aquellos proyectos multianuales y** mantener actualizada la información contenida en la cartera. Sólo los programas y proyectos de inversión registrados en la cartera se podrán incluir en el proyecto de Presupuesto de Egresos. La Secretaría podrá negar o cancelar el registro si un programa o proyecto de inversión no cumple con las disposiciones aplicables **y carece de cualquier factibilidad.**

IV. …	
	Transitorios **Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. **Segundo.** La Secretaría realizará las acciones pertinentes para la creación del Sistema de Seguimiento a la Inversión Pública en Infraestructura.

GCR